

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0223-R**

**Guaranda, 08 de noviembre de 2022**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL  
DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS  
FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL –  
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID CÓDIGO:  
BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-FI-04**

**CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES  
DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

**Que**, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

**Que**, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y

## **Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0223-R**

**Guaranda, 08 de noviembre de 2022**

comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

**Que**, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

**Que**, mediante Escritura Pública de fecha 01 de agosto del 2022, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el señor Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) le faculta “Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación”; “(NUMERAL SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada...”;

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

**Que**, el 03 de julio del 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4600/OC-EC para financiar el programa de “Programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”; cuya operación de financiamiento es No. EC-L1231;

**Que**, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2022-0144-R del 30 de agosto de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), autorizó el Inicio del Proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-FI-04 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL”;

**Que**, en el proceso precontractual, constan las Invitaciones realizadas por el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), a participar en el proceso de selección de consultor individual (Fiscalizador) dirigido a las siguientes personas: ING. DARÍO JAVIER BARRIONUEVO MAYORGA; ING. OMAR PAÚL

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0223-R**

**Guaranda, 08 de noviembre de 2022**

MONTAGUANO MONTAGUANO; ING. DIEGO MAURICIO FALCÓN PAZMIÑO, ING. ITALO ELÍAS ZAMBRANO MENDOZA, HERMÁS N FABRICIO VARGAS FREIRE; E, ING. JOSÉ MIGUEL ZAMBRANO OSTAIZA;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1227-M del 27 de septiembre de 2022 el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento la nueva designación de la nueva Comisión Técnica, la misma que estará integrada de la siguiente manera: Sr. Ing. Edwin Leonardo Lara Cortez, Profesional de Mantenimiento de Subestaciones, PRESIDENTE; Sr. Ing. Cesar Augusto Vélez Burgos, Director de Distribución (E), ÁREA REQUIRENTE; y, Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín, PROFESIONAL AFÍN;

**Que**, en el proceso precontractual de fecha 27 de octubre de 2022 consta el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PROCESO BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-FI-04 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL” con la que se evidencia la siguiente Recomendación: “Con la información validada por la Comisión Técnica, se recomienda continuar con la calificación técnica del proceso”;

**Que**, en el expediente precontractual consta el ACTA DE CALIFICACIÓN PROCESO DE CONSULTORÍA (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS) PROCESO BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-FI-04 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL”, suscrita por la Comisión Técnica el 28 de octubre de 2022, documento en el cual consta la siguiente Conclusión: “De conformidad con las Políticas para la selección Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y una vez efectuada la comparación de las calificaciones de los candidatos, quienes expresaron su interés en la prestación del servicio, se concluye que el consultor Ing. Ítalo Elías Zambrano Mendoza es el mejor puntuado obteniendo la calificación de 100,00 puntos. Y en las Recomendaciones manifiestan: “La comisión técnica del Proceso No. BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-FI-04 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL”, recomienda la propuesta del Ing. Ítalo Elías Zambrano Mendoza con número de RUC 1309279212001 con una oferta económica de: \$ 16.527,73 más IVA para adjudicación, por haber cumplido con las Políticas para la selección Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. El plazo contractual es de 180 días contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo al contratista del proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-004 para la “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO – SAN MIGUEL GD”; acta que se puso en conocimiento del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de UN CNEL EP (E), mediante memorando No. CNEL-BOL-MNT-2022-0481-M el 28 de octubre de 2022, por parte del Presidente de la Comisión Técnica;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1441-M, del 28 de octubre de 2022,

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0223-R**

**Guaranda, 08 de noviembre de 2022**

el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento del Sr. Tlgo. Gonzalo Guevara Castillo, lo expuesto en el Acta de Calificación Técnica; y, además se evidencia que acoge la recomendación en los siguientes términos: “Con el antecedente expuesto en el Acta de Calificación Técnica; acojo la recomendación para el proceso No. BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-FI-04 para la “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL”, continuar como corresponda de acuerdo a lo establecido en las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Manuales, Reglamentos y Normativa legal vigente”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1449-M del 31 de octubre de 2022 el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, dispuso al Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E); lo siguiente: “Basándome en la recomendación realizada por el presidente de la Comisión Técnica, Autorizo proceder con la Adjudicación según la normativa legal vigente.”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2022-0597-M del 31 de octubre de 2022 el Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), solicitó al Sr. Director Jurídico, la elaboración de Adjudicación correspondiente al Proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-FI-04 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-01463-M de fecha 07 de noviembre de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), designó a la Sra. Ing. María Gabriela Salas Farías como administradora del Contrato PROCESO BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-FI-04 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL”;

**Que**, conforme lo establecido en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante y en el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, es el Administrador de la Unidad de Negocio;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADJUDICAR** el Proceso No. PROCESO BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-FI-04 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0223-R**

**Guaranda, 08 de noviembre de 2022**

PABLO - SAN MIGUEL”, al oferente Ing. Ítalo Elías Zambrano Mendoza con RUC: 1309279212001, por un valor de USD. 16.527,73 (dieciséis mil quinientos veinte y siete dólares de los estados unidos de américa con 73/100) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 180 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo al contratista del proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-004 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO – SAN MIGUEL”.

**SEGUNDO: DESIGNAR** a la Sra. Ing. María Gabriela Salas Farías, como administrador del Contrato del BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-FI-04 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL”.

**TERCERO: DISPONER** a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley.

**CUARTO: DISPONER** al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - BOL**

Referencias:

- CNEL-BOL-ADQ-2022-0597-M

Copia:

Señor Abogado  
Winther Raúl Báez Mendoza  
**Profesional Jurídico - BOL**

Señorita Magíster  
Yusara Lissette Cano Moreira  
**Coordinadora de Gestión UN CNEL - BOL, Encargada**

Señora  
Paola Alexandra Cabrera Valenzuela  
**Asistente Ejecutiva - BOL**

mpon